

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIV

Neuquén, 03 de Septiembre de 2024

EDICIÓN N° 4340

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA: **Sra. GLORIA ARGENTINA RUIZ**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE EMPRESAS PÚBLICAS
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN
(E.P.E.N.)

Segundo Llamado
Licitación Pública N° 19/24

Objeto: Adquisición de Gas Natural Central Térmica Villa La Angostura.

Fecha de Apertura: 9 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas, en el Sector de Compras y Desarrollo de Proveedores del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., sito en calle La Rioja 385 de Neuquén y en las siguientes páginas web: www.epen.gov.ar y licitaciones.neuquen.gov.ar.

Licitación Pública N° 20/24

Objeto: Adquisición de materiales para funcionamiento, seccionamiento y descargadores.

Fecha de Apertura: 17 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas, en el Sector de Compras y Desarrollo de Proveedores del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén y en las siguientes páginas web: www.epen.gov.ar y licitaciones.neuquen.gov.ar.
1p 03-09-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN
(I.S.S.N.)

Licitación Pública N° 08/2024
Expediente N° 0001-160375/0
Trámite N° 298018

Objeto: Contratación de servicio de mesa de ayuda para el ISSN.

Informe: La información que sea requerida por los interesados será brindada a través de los siguientes correos electrónicos: cgendelm@issn.gov.ar, galbornoz@issn.gov.ar.

Lugar de Apertura: Plataforma Co.DI.NEU. mediante enlace: codi.neuquen@gob.ar. y la garantía en el Dpto. Compras Generales, calle Buenos Aires N° 353, 2° Piso, Neuquén Capital.

Fecha de Apertura: El día 12 de septiembre de 2024 a las 10:00 hs..

Teléfono: (0299) 4496300 - Interno: 6431.

1p 03-09-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

Contrataciones Directas por Vía de Excepción Enero-Julio de 2024

Contrataciones Directas enmarcadas en el Art. N° 64 apartado 2) de la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control, en concordancia con el Art. 75° del Decreto N° 2758/95 - Anexo II Reglamento de Contrataciones, realizadas desde 1/1/2024 al 31/7/2024, por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales:

Fecha Orden de Compra o Contrato: 29/07/2024. Norma Legal: DI-2024-186-E-NEU-SAMB#MERN. Expediente N° EX-2024-00135776- -NEU-SADM#SAMB. Orden de Compra N° 8198. Proveedor: Unión Patagónica S.R.L. - Prorroga. Importe Total: \$9.236.756,00.

Fecha Orden de Compra o Contrato: 17/07/2024. Norma Legal: RESOL-2024-27-NEU-MERN. Expediente N° EX-2024-00036171- -NEU-SADM#SAMB. Orden de Compra N° 8183. Proveedor: Total Clean Securiy S.R.L. - Prorroga. Importe Total: \$7.365.195,40.

Fecha Orden de Compra o Contrato: 10/07/2024. Norma Legal: DECTO-2024-630-E-NEU-GPN. Expediente N° EX-2024-00792968- -NEU-SEMH#MERN. Orden de Compra N° 8172. Proveedor: YPF GAS S.A.. Importe Total: \$542.897.726,36.

Fecha Orden de Compra o Contrato: 03/07/2024. Norma Legal: RESOL-2024-28-NEU-MERN. Expediente N° EX-2024-00170783- -NEU-DESP#MERN. Orden de Compra N° 8156. Proveedor: Innovar Gestión Integral S.R.L. - Prorroga. Importe Total: \$11.968.275,00.

Fecha Orden de Compra o Contrato: 19/06/2024. Norma Legal: DECTO-2024-631-E-NEU-GPN. Expediente N° EX-2024-00792982- -NEU-SEMH#MERN. Orden de Compra N° 8145. Proveedor: Hidrocarburos del Neuquén S.A.. Importe Total: \$587.335.322,62.

Fecha Orden de Compra o Contrato: 24/05/2024. Norma Legal: DI-2024-346-NEU-SAMB#MERN. Expediente N° EX-2024-00412687- -NEU-SADM#SAMB. Orden de Compra N° 8107. Proveedor: Jefatura de Policía - Dirección de Administración. Importe Total: \$18.618.600,00.

Fecha Orden de Compra o Contrato: 22/05/2024. Norma Legal: RESOL-2024-38-NEU-MERN. Expediente N° EX-2024-00616272- -NEU-DESP#MERN. Orden de Compra N° 8099. Proveedor: Sancor Cooperativa de Seguros Limitada. Importe Total: \$20.133.480,85.

Fecha Orden de Compra o Contrato: 01/05/2024. Norma Legal: DECTO-2024-333-NEU-GPN. Expediente N° EX-2024-00313321- -NEU-SEMH#MERN. Orden de Compra N° 8071. Proveedor: YPF GAS S.A.. Importe Total: \$130.034.545,40.

Fecha Orden de Compra o Contrato: 29/04/2024. Norma Legal: DI-2024-186-E-NEU-SAMB#MERN. Expediente N° EX-2024-00135776- -NEU-SADM#SAMB. Orden de Compra N° 8070. Proveedor: Unión Patagónica S. R. L.. Importe Total: \$27.710.268,00.

Fecha Orden de Compra o Contrato: 22/04/2024. Norma Legal: RESOL-2024-27-NEU-MERN. Expediente N° EX-2024-00036171- -NEU-SADM#SAMB. Orden de Compra N° 8056. Proveedor: Total Clean Securiy S.R.L.. Importe Total: \$22.095.586,20.

Fecha Orden de Compra o Contrato: 22/04/2024. Norma Legal: RESOL-2024-28-NEU-MERN. Expediente N° EX-2024-00170783- -NEU-DESP#MERN. Orden de Compra N° 8055. Proveedor: Innovar Gestión Integral S.R.L.. Importe Total: \$35.904.825,00.

Fecha Orden de Compra o Contrato: 17/04/2024. Norma Legal: DECTO-2024-348-NEU-GPN. Expediente N° EX-2024-00315550- -NEU-SEMH#MERN. Orden de Compra N° 8052. Proveedor: Hidrocarburos del Neuquén S.A.. Importe Total: \$116.033.066,00.

1p 03-09-24

CONVOCATORIAS

FEDERACIÓN SUR DEL DEPORTE MOTOR

Asamblea Ordinaria

La Federación Sur del Deporte Motor, llama para el día 15 de septiembre de 2024 a la Asamblea Ordinaria en la calle Asia 320, Neuquén Capital, a las 20:00 hs..

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
 - 2) El porqué del llamado fuera de término.
 - 3) Tratamiento y aprobación de la Memorias y Balances correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 10 año 2020 con cierre 31 de diciembre de 2020, Ejercicio Económico N° 11 año 2021 con cierre 31 de diciembre de 2021, Ejercicio Económico N° 12 año 2022 con cierre 31 de diciembre de 2022, Ejercicio Económico N° 13 año 2023 con cierre 31 de diciembre de 2023.
 - 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
 - 5) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
- Fdo. Comisión Directiva.

1p 03-09-24

AVISOS**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA****SECRETARÍA DE EMPRESAS PÚBLICAS****ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN
(E.P.E.N.)**

El Ente Provincial de Energía del Neuquén, notifica que según RESOL-2024-184-NEU-MINF se aprobó desde el Ministerio de Infraestructura el Cuadro Tarifario IF-2024-01750428-NEU-COMERC#EPEN, "Consumos agosto de 2024" y el Anexo IF-2024-01750475-NEU-COMERC#EPEN. <http://www.epen.gov.ar/index.php/oficina-comercial/>.

1p 03-09-24

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SENILLOSA****ORDENANZA N° 2169/24/CD****VISTO:**

El Expediente N° CD 012-M-2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Corte Suprema de Justicia sostuvo que el concepto de emergencia abarca un hecho cuyo ámbito de aplicación temporal difiere según circunstancias modales de épocas y sitios. Se trata de una situación extraordinaria que gravita sobre el orden económico social, con su carga de perturbación acumulada, en variables de escasez, pobreza, penuria o indigencia, originada en un estado de necesidad al que hay que ponerle fin;

Que, si bien hemos naturalizado la falta de infraestructura y servicios, en el transporte urbano de pasajeros, pareciendo una situación ordinaria, la situa-

ción actual cumple con todos los criterios para ser declarada de emergencia, sobre todo por el punto de exigir una rápida respuesta estatal;

Que, el aumento exponencial de la población previsto en las ciudades de la región Vaca Muerta en los últimos tiempos, previsto en un mil por ciento que puede ser observado a simple vista, tiene como consecuencia, un cambio radical en la cosmovisión de la localidad, generando fuertes demanda de infraestructura y servicios asociados;

Que, otra consecuencia que dejó al descubierto este crecimiento exponencial es la necesidad de contar con un transporte público que pueda responder a la idea de conectividad sustentable y acorde a las necesidades de nuestra población;

Que, en otra dimensión se encuentra el esfuerzo financiero de las autoridades para apuntalar el funcionamiento del sistema del transporte público y sus subsidios, en este punto será de especial interés el análisis de algunas innovaciones tarifarias introducidas en este último tiempo y especular sobre el impacto diferencial en algunos sectores sociales;

Que, la quita del subsidio al transporte público por parte de Nación plantea un escenario sumamente complejo, dada la imposibilidad económica del municipio para afrontar dichos gastos con recursos propios;

Que, a partir de la firma del Pacto de Gobernanza, en un plazo corto es necesario adecuar el territorio, los recursos urbanos, el sistema de actividades y de transporte, el marco legal y normativo, los procedimientos de gestión y toda la realidad regional para cumplir los objetivos, para ello es necesario articular los distintos niveles del estado;

Que, en esa misma línea se suma la necesidad de dar respuesta a un requerimiento histórico de contar con calles asfaltadas y en condiciones, además de realizar el mantenimiento y conservación de la red vial, lo que redundaría en el mantenimiento y conservación de los vehículos que transitan por nuestras calles, como así también reducirá positivamente el impacto ambiental por el polvo en el ambiente, ocasionado por el tránsito constante;

Que, para financiar la recuperación, mejoramiento y sostenibilidad del sistema de movilidad urbana de Senillosa, se crea el Fondo Específico de Movilidad Urbana;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las distintas actuaciones, remite a este Concejo Deliberante para su tratamiento diversas modificaciones a la Ordenanza General Impositiva vigente;

Que, la Ordenanza General Impositiva define, para cada tributo regulado en la Ordenanza Fiscal, los importes a abonar por los contribuyentes;

Que, la presente norma surge de los diversos proyectos impulsados por la Secretaría de Hacienda, Dirección de Recaudaciones, Recupero Financiero y Comercio;

Que, sometido a tratamiento por el Cuerpo, fuera aprobado, en Sesión Ordinaria del día 22-08-24, según consta en Acta N° 1817/24;

Por ello y en base a las facultades emergentes del Artículo N° 161, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SENILLOSA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Se declara la Emergencia Vial y del Transporte Público en el ámbito de la Ciudad de Senillosa, por el término de veinticuatro (24) meses, con el objeto de generar y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas que aseguren la sustentabilidad de la red vial y del sistema de movilidad y tránsito urbano en condiciones de generalidad y regularidad, garantizando la accesibilidad a un transporte de calidad. Transcurridos los doce (12) meses el Departamento Ejecutivo Municipal hará una revisión a fin de determinar la continuidad de la emergencia dispuesta en el presente Artículo.

Artículo 2°: Se Incorpora el Título XVI "Tasa Municipal de Movilidad Urbana" a la Ordenanza N° 1685/13 en su Parte Especial.

Artículo 3°: Se incorpora el Artículo N° 231 a la Ordenanza N° 1685/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

HECHO IMPONIBLE

"Artículo N° 231°: Por la prestación de los servicios y acciones que demanden la planificación, sostenimiento y mantenimiento de la Infraestructura Vial y el Sistema de Movilidad Urbana y de Seguridad Vial en el ejido de la Ciudad de Senillosa, se abonará la Tasa Municipal de Movilidad Urbana".

Artículo 4°: Se incorpora el Artículo N° 232 a la Ordenanza N° 1685/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

BASE IMPONIBLE

“Artículo 232°: La Base Imponible para la determinación de la tasa está constituida por el valor de venta neto de impuestos de cada litro o fracción de combustible líquido o metro cúbico o fracción de gas natural comprimido (GNC) expedido en el ejido de la Ciudad de Senillosa”.

Artículo 5°: Se incorpora el Artículo N° 233 a la Ordenanza N° 1685/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

“Artículo 233°: Son contribuyentes del tributo los sujetos que adquieran en el ejido de la Ciudad de Senillosa, Combustibles Líquidos o Gas Natural Comprimido (GNC), para su uso o consumo actual o futuro.

Son responsables sustitutos expendan o comercialicen combustibles líquidos o gas natural comprimido (GNC), los que deben percibir de los contribuyentes el importe de la Tasa Municipal de Movilidad Urbana en los plazos y formas que se definan.

Cuando el expendio se efectúe por intermedio de terceros que lo hagan por cuenta y orden de empresas refinadoras, elaboradoras, importadoras o comercializadoras de combustibles líquidos o gas natural comprimido, dichos consignatarios, intermediarios o similares, actuarán directamente como responsables sustitutos de los contribuyentes obligados”.

Artículo 6°: Se incorpora el Artículo N° 234 a la Ordenanza N° 1685/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

DEL PAGO

“Artículo 234°: Los responsables sustitutos deberán ingresar -con carácter de pago único y definitivo- el monto total que resulte de multiplicar la Alícuota de la Tasa establecida en la Ordenanza Impositiva Anual, por el valor de Venta Neto de Impuestos de los litros o fracción de litro de combustibles líquidos o de metros cúbicos o fracción de gas natural comprimido (GNC), expedidos o despachados a los Contribuyentes de la Tasa de Movilidad Urbana.

Los responsables sustitutos deben ingresar con la periodicidad y dentro de los Plazos que a tal efecto determine la Autoridad de Aplicación”.

Artículo 7°: Se incorpora el Artículo N° 235 a la Ordenanza N° 1685/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

REGIMEN DE INFORMACIÓN, PRESUNCIONES

“Artículo 235: Se Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un régimen de información por parte de la cadena de comercialización de combustibles líquidos o gas natural comprimido, que permita determinar la cantidad de litros o metros cúbicos de expendio o despacho realizados en la localidad de Senillosa por las empresas que comercialicen combustibles líquidos o gas natural comprimido”.

Artículo 8°: Se incorpora el Título XIV Bis que quedará como Tasa Municipal de Movilidad Urbana a la Ordenanza General Impositiva Municipal N° 2167/24 o la que la reemplace en el futuro.

Artículo 9°: Se incorpora el Artículo N° 50 Bis a la Ordenanza N° 2167/24 o a la que la reemplace en el futuro, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo N° 50 Bis: Por la Tasa Dispuesta en el Título XVI de la Parte Especial de la Ordenanza N° 1685/13 se abonará sobre el valor de venta neto de impuestos:

- 1. Por combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos, por cada litro o fracción expendida.....4,5%*
- 2. Por Gas Natural Comprimido (GNC), por cada metro cubico o fracción expendida4,5%”*

Artículo 10°: Se crea el “Fondo Específico de Movilidad Urbana”, para paliar la situación de Emergencia Vial y del Transporte Público que se declara en el Artículo N° 1 de la presente Ordenanza. Dicho fondo se conformará con los recursos provenientes de la Tasa Municipal de Movilidad Urbana y de la reasignación de partidas presupuestarias. El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá el orden, prelación de las obras y acciones a realizar en el ámbito de la Movilidad Urbana y Seguridad Vial de la Ciudad de Senillosa, teniendo en cuenta los ingresos y necesidades de la comunidad.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá gestionar ante el Banco Provincia del Neuquén S.A. la eximición total del cobro de las comisiones y gastos bancarios que deriven del Fondo Específico de Movilidad Urbana.

Artículo 11°: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar las Partidas Presupuestarias del Presupuesto del Ejercicio 2024, con el fin de dar cumplimiento al objeto de la presente Ordenanza.

Artículo 12°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Senillosa, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**FDO.) BARROS CARRASCO
LUNA**

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Decreto Municipal Sintetizado Año 2024

658 - Artículo 1°: Promulga la Ordenanza N° 2169/24, el cual Declara la Emergencia Vial del Transporte Público en el ámbito de la Ciudad de Senillosa, por el término de veinticuatro (24) meses, con el objeto de generar y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas que aseguren la sustentabilidad de la red vial y del sistema de movilidad y tránsito urbano en condiciones de generalidad y regularidad, garantizando la accesibilidad a un transporte de calidad. Transcurrido los doce (12) meses, el Departamento Ejecutivo Municipal hará una revisión a fin de determinar la continuidad de la emergencia dispuesta en el presente Artículo.

FE DE ERRATAS

En la Edición Especial N° 4339 de fecha 30 de Agosto de 2024, por un error involuntario se volvió a publicar la **Ley N° 3453**, la cual integra la Edición Especial N° 4338 de la misma fecha.

La Dirección.

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2024**

1045 - Convalida las Actas N° 46/23, N° 48/23, N° 51/23 y N° 53/23 del Comité de Capacitación, Supervisión de Evaluación de Desempeño y Evaluación de Concursos y Actas N° 220/23 y N° 223/23 de la Comisión de Interpretación y Propiciación de Conciliación Paritaria (C.I.P.C.P.), unificadas en el Documento IF-2023-02872856-NEU-CINMAN#SOP que forma parte del Expediente Electrónico EX-2023-02869210- -NEU-DESP#SOP.

1050 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito, destinados a solventar los gastos por los trabajos que se realizaron en bocatoma del canal principal de riego y aluvionales.

1051 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Comisión de Fomento de Villa Curí Leuvú, con destino a financiar la obra “Nueva captación, distribución y acopio de agua cruda en Bajada del Tero del Paraje el Alamito”.

1052 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Senillosa, destinado a la limpieza y nivelación del primer tramo del canal derivador descargador Toma 3 de la ciudad.

1053 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la “Asociación de Hoteleros & Afines de Copahue (A.H.AFI.C.)”, destinado al subsidio del gas correspondiente a la temporada 2023-2024.

1054 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Municipalidad de Piedra del Águila, destinado a la limpieza y mantenimiento del canal Güemes y Arroyo Sañico de la localidad.

1055 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Millain Currical, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 2497/90.

1056 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Municipalidad de Huinanco, destinados a solventar el pago de insumos, repuestos y demás gastos de funcionamiento que resultan necesarios para dar continuidad a las actividades de Raleo Sanitario Programa Manejo Silvicultural Bosques Implantados en el marco del “Plan Forestal y Manejo de Bosques Implantados”.

1057 - Autoriza y Aprueba el contrato de locación del inmueble, con cocheras y mobiliario sito en calle Diagonal 25 de Mayo N° 244, Piso 9°, de la Ciudad de Neuquén destinado al funcionamiento de la Unidad de Planificación y Evaluación de Política Sociales (UPEPS) y la Secretaría de Género dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre el Estado Provincial y la firma Oreste Controllers S.A., Proveedor N° R6874/170604 en carácter de propietaria del inmueble, representada por su Presidente el señor Raúl Héctor Oreste, con opción a prórroga.

1058 - Otorga a la Municipalidad de Las Coloradas, un Aporte No Reintegrable, con destino a la adquisición de una (1) enfardadora DX600 reforzada con expulsador de fardos.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes.

La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta jueves 13:00 hs.. La documentación para la edición del viernes se recibe hasta martes 13:00 hs..Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN

Área Recepción: Katerinne Hernández y Agustín Díaz.

Área Edición: Beatriz Parada y Cristina Torrico.

Área Corrección: Mónica Pérez Araneda, Rosana Mellado, Ivana Posse y Micaela Sánchez.



SUMARIO

Edición de 13 Páginas

Licitaciones - Pág. 2 a 5

Convocatorias - Pág. 5

Avisos - Pág. 6

Normas Legales - Pág. 6 a 11

Decretos Sintetizados - Pág. 12 a 13